

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA – DUITAMA BOYACÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

**Acto Procesal:** EXCEPCIONES PREVIAS.

**Referencia:** SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
2020-0136

**Demandantes:** MARIA DORIS BARON DE PLAZAS Y OTROS

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

1. **FALTA DE COMPETENCIA**, si bien es cierto, la demánde allega un avaluó comercial por el valor de \$150.000.000, situación que le da competencia a este juez, pero si se observa de manera clara y objetiva, el avaluó catastral del inmueble no tiene una suma superior a \$20.000.000 lo cual, la competencia no sería de este despacho, si no, de un juez, con funciones de menor categoría, y diferentes competencias.

Solicito señor juez, se declare probada la Excepción propuesta.

2. **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**, en el entendido de que, la demandante, allega un avaluó comercial, para establecer la competencia del juez de familia, hecho a la luz, es improcedente ya que, para demostrar el valor real del inmueble dice la ley, que se realiza, mediante avaluó catastral, situación que muestra, el mal proceder de la parte demandante. Es necesario que para desmotar el valor del inmueble se allegue al proceso el certificado de avaluó, expedido por la oficina de catastro.

Solicito señor juez, se declare probada la Excepción propuesta.

3. **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, si bien es cierto, nos encontramos dentro de un proceso, con su naturaleza liquidataria, donde se tiene que llamar a todas y unas de las partes, a ejercer su derecho, bien sea como heredero, acreedor u otra naturaleza, haciendo parte de conformidad

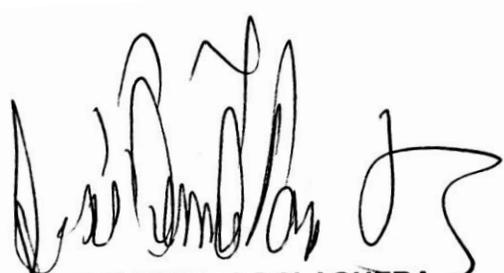
como lo establece la ley; si bien es cierto, las pretensiones formuladas por el apoderado del accionante, se solicita la declaratoria de herederos, pretensión que, es paralela al proceso liquidatorio, ya que esta es de naturaleza pura, de un proceso de conocimiento establecido en la sección primera del libro III del C.G.P, y no en la sección tercera del mismo libro. Situación que se debe aclarar por la parte demandante, ya que las pretensiones que se tramitan por este procedentito no son declaratorias si no liquidatorias.

Solicito señor juez, se declare probada la Excepción propuesta.

### **PETICIÓN**

- 1.** Solicito señor Juez, se declaren probadas las excepciones previas propuestas, y que se ordene la terminación del proceso de la referencia.
- 2.** Solicito señor juez, se ordene el archivo de la referencia.
- 3.** Solicito señor juez, se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Del señor Juez,



**JOSE CAMILO PORRAS BALAGUERA**  
C.C. N° 1052312433 Expedida En Belén  
T.P. N° 240987 del C.S. de la J.